

**ACUERDO DE CONCEJO N°058-2025/MDR-CM, ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N°19-2025/MDR-CM****Reque, 16 de octubre de 2025.****VISTO:**

En Sesión Ordinaria N°019-2025 de fecha 16 de octubre de 2025; Informe Legal N° 127-2025-MDR/OGAJ de fecha 19 de setiembre del año 2025; Informe N° 164-2025-GDSYE/JCRT de fecha 18 de junio del año 2025, y vista la propuesta de ordenanza municipal de integración de atención del adulto mayor - CIAM; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobiernos local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad, con el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece el derecho de toda persona a la protección de su salud y en su artículo 4, la obligación del Estado y la comunidad de proteger especialmente a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad. Por su parte la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 asigna a los gobiernos locales la responsabilidad de organizar, administrar y ejecutar programas sociales en favor de los grupos poblacionales en situación de riesgo, como las personas adultas mayores;

Que, al respecto el artículo 1° de la Ley N°30490, señala que el objetivo de la Ley, es establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación. Empero, en su artículo 2, señala que por persona adulta mayor es aquella que tiene 60 a más años de edad;

Que, por otro lado en esa misma línea conforme lo señala el artículo 3 de la citada norma, señala que: "El Ministerio de Mujer y Poblaciones Vulnerables ejerce rectoría sobre la promoción y protección de los derechos de la persona adulta mayor y en el marco de sus competencias y de la normatividad vigente, se encarga de normar, promover, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar, fiscalizar, sancionar registrar información, monitorear y realizar las evaluaciones de las políticas, planes, programas y servicios a favor de ella, en coordinación con los gobiernos regionales, gobiernos locales, entidades públicas, privadas y la sociedad civil, que brindan las facilidades del caso. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el marco de su rectoría, puede suscribir convenios



interinstitucionales con entidades públicas o privadas a fin de lograr beneficios en favor de los derechos de la persona adulta mayor;

Que, asimismo, el artículo 10 de la acotada norma señala que "Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales, y todo lo que concierne en la presente norma;

Que, conforme a la primera Disposición Complementaria Final de la Ley 30490, señala expresamente que el Estado, en sus tres niveles de gobierno, formula, diseña e implementa planes, programas, proyectos y servicios destinados al cumplimiento de la presente Ley, en armonía con la política nacional vigente para las personas adultas mayores, considerando sus necesidades, características y condiciones culturales en cada departamento.

Al respecto mediante Decreto Supremo N°007-2018-MINP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490.- Ley de la Persona Adulta Mayor, cuyo reglamento tiene alcance nacional y cumple un rol de articulación intergubernamental e intersectorial, cuyo objeto es desarrollar y precisar la aplicación de la Ley N°30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor, en adelante la Ley, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Declaración Universal de Derechos Humanos, tratados y convenciones internacionales suscritos por el Estado Peruano, así como con otras normas y políticas que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores.

Que, dentro de este Marco Legal, según lo señala en la Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N°30490, establece los plazos para la adecuación del reglamento en donde expresamente dice: El Estado en sus tres niveles de gobierno y las instituciones públicas y privadas en un plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, adecuan su normativa y documentos de gestión, a fin de cumplir con los requisitos y disposiciones que les son aplicables, en concordancia con lo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor.

Que, en dicho contexto, habiéndose creado el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM, a través de la Ordenanza Municipal N°015-2020-MDR/CM, bajo los lineamientos de la Ley N°28803, y al haberse derogado por la Ley N°30490, es necesario adecuar y actualizar a través de una ordenanza municipal el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de la Municipalidad Distrital de Reque, en base a lo que establece la normativa vigente Ley N°30490 – Ley de la persona adulta mayor y su reglamento.

Que, mediante la Ley N° 27444 en su Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, 1.1 Principio de legalidad, estipula que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"



denotándose que los operadores de la administración pública se encuentran sujetos de manera irrestricta a las disposiciones y alcances del ordenamiento jurídico por otro lado;

Que, el numeral 1.1 del artículo 84° de la misma norma acotada, establece que "(...), las Municipalidades Provinciales Planifican y promueven el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción;

Que, mediante Informe N°164-2025-GDSYE-JCRT, de fecha 18 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Reque, que sustenta el proyecto de "Ordenanza Municipal, hace mención que mediante Ordenanza Municipal N°015-2020-MDR/CM, se creó el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAN, en concordancia con la entonces vigente Ley N°28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°013-2006-MINDES, así mismo con la publicación de la Ley N°30490, Ley de las Persona Adulta Mayor (2016), y la entrada en vigencia de su reglamento, aprobado mediante D.S. N°024-2021-MINP, se introdujo un nuevo marco normativo, derogando la Ley 28803 y su reglamento. En ese contexto, se establece que los gobiernos locales deben adecuar sus dispositivos normativos y documentos de gestión institucional en un plazo determinado para garantizar la correcta aplicación de las disposiciones legales en favor de las personas adultas mayores;

Que, lo que respecta a las facultades por parte del Consejo Municipal, es preciso establecer que, el artículo 41° de la LOM, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y, que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en observancia del Principio de Legalidad, las Competencias Exclusivas de los Municipios; numeral 8. Del artículos 9°; literal a) del artículos 73°; numeral 1.1 del artículos 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; artículos 48° de la Constitución Política del Perú; se estime PROCEDENTE se continúe el conducto regular –tramite– para aprobar y promulgar "LA PROPUESTA DE ORDENANZA DE ADECUACION DEL MARCO LEGAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR – CIAM AL MARCO LEGAL VIGENTE DE LA LEY N°30490; toda vez que, es competencia exclusiva compartida de este Gobierno Local, y máxime que esta Administración reviste –prerrogativa– discrecionalidad para resolver las cuestiones de su competencia, en pro de los fines y servicios públicos permanentes que persigue esta Administración;

Que, mediante Informe Legal N° 127-2025-MDR/OGAJ de fecha 19 de setiembre del año 2025, emite su opinión favorable en la aprobación del presente Ordenanza Municipal, recomendando que **ES PROCEDENTE** remitir el expediente administrativo al pleno del CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE, para que,



conforme a sus atribuciones otorgadas por Ley, de creerlo conveniente, APRUEBE LA PROPUESTA DE ORDENANZA DE ADECUACION DEL MARCO LEGAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR – CIAM, AL MARCO LEGAL VIGENTE DE LA LEY N°30490 LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO APROBADO POR D.S.024-2021 MINP;

En ese Orden de ideas corresponde trasladar el presente expediente administrativo a fin de que el Concejo Municipal dentro de sus prerrogativas discrecionales delibere la a aprobación del Proyecto de Ordenanza de "ADECUACION DEL MARCO LEGAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR – CIAM, AL MARCO LEGAL VIGENTE DE LA LEY N°30490 LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO APROBADO POR D.S.024-2021 MINP";

Que, el numeral 9.8 del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establecen que, como una de las atribuciones del Consejo Municipal de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal de "ADECUACION DEL MARCO LEGAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR – CIAM, AL MARCO LEGAL VIGENTE DE LA LEY N°30490 LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO APROBADO POR D.S.024-2021 MINP".



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo Municipal a todas las Gerencias y Jefaturas de la Municipalidad Distrital de Reque.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Web Institucional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE



Calle Elías Aguirre N. ° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos haciendo historia!